



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO

081

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 530 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 ABR. 2011

### VISTOS:

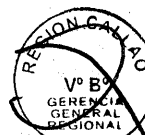
El Memorándum N° 0910-2011-GRC/GRPPAT de fecha 11 Abril de 2011 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 904-2011-GRC/GRI-OC de fecha 15 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 511-2011-GRC/GRI-OC, sobre el sustento del Informe N° 50-2011-GRC/GRI/OC/JMM del Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, ambos de fecha 18 de febrero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia de Infraestructura precisó que el costo estimado para la culminación del Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA" ascendía a la suma de S/. 924.000.00 (Novecientos Veinte y Cuatro Mil con 00/100 Nuevo Soles), correspondiendo a la Elaboración del Saldo de Obra la suma de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 Nuevo Soles) y para la Ejecución del Saldo de Obra la suma estimada de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000020 de fecha 20 de febrero de 2011, se acordó Declarar en Emergencia las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla-Callao, como consecuencia de situaciones que suponen grave peligro para la población estudiantil de dos mil (2,000) alumnos, así como el personal docente y administrativo de dicha Institución Educativa, de conformidad con los Informes emitidos por Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación. Del mismo modo, se acordó exonerar del Proceso de Selección la contratación para la Elaboración del Expediente Técnico hasta por un monto de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), a realizarse mediante proceso de selección exonerado de Adjudicación de Menor Cuantía, así como la ejecución del Saldo de Obra "Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya" Ventanilla-Callao, hasta por un monto de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), a realizarse mediante proceso de selección exonerado de Adjudicación Directa Selectiva, por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Renta de Aduanas y Participaciones y 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios. Finalmente, se Acordó encargar a la Oficina de Logística efectuar las acciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como consecuencia de la contratación exonerada derivada de la EXO N° 008-2011-REGIÓN CALLAO (incluida en la referencia 725 del PAC), con fecha 04 de Marzo de 2011, a través del Gerente General Regional se suscribió con el Contratista Prommerisa Contratistas Generales S.A. el Contrato N° 012-2011 REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución del Saldo de Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por la suma total de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario;



Que, mediante Memorandum N° 0910-2011-GRC/GRPPAT de fecha 11 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/7601, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"** por la suma de **S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 501 del 11 de abril de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"** por la suma de **S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, y un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución contractual de la Obra se ha iniciado el 12 de abril de 2011;

Que, mediante Informe N° 904-2011-GRC/GRI-OC de fecha 15 de Abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 concordado con artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia de Infraestructura solicitó que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte regularice la Resolución Gerencial General Regional que apruebe el expediente de contratación para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**; por exoneración del proceso de selección por situación de emergencia por el valor referencial de **S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV y un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario;

Que, si bien la institución educativa figura registrada en el Ministerio de Educación como I.E. 5127 MÁRTIR JOSÉ OLAYA, tomando en consideración que el presente Saldo de Obra responde al Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127, AA.HH JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA"**, registrado con Código SNIP N° 2979, se considera pertinente mantener la última denominación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 dispone que en el caso de la exoneración por situación de emergencia, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, procediendo a la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, el último párrafo del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del inicio de la ejecución de la obra;

Que, los numerales 20° y 19° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL C.E.P. N° 5127-AA.HH. JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA", por un monto ascendente a S/. 885.000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de ochenta y cinco (85) días calendario.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el Egreso que demande la ejecución de la contratación a que se contrae la presente Resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CADENA INST.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTO						RUB	MONTO S/.
PLIEG.	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proyecto	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2		
464	001	22	047	0010	2.038924	2.004547	00001	001	2	6	2	2	2	2	18	885,000.00

Nemo 0084

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
 Gerente General Regional